



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1896

Subscripciones.—Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Miércoles 20 de mayo

Número 114

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad Veterinaria Circular

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano, en el ganado de la especie vacuno existente en el término municipal de Atapuerca, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus corrales, señalándose como zona infecta las explotaciones afectadas, como zona sospechosa todo el término municipal de Atapuerca, y como zona de inmunización, las infectas y sospechosas.

Las medidas adoptadas son las señaladas en el capítulo XXIII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de las especies receptibles con carácter de urgencia en el ganado bovino.

Burgos, 13 de mayo de 1964.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlado
Cadavieco.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteridiano, en el ganado bovino, del término municipal de R villa del Campo, y que fue declarada oficialmente con fecha 30 de marzo de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 13 de mayo de 1964.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlado
Cadavieco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro

D. José María Romera Martínez,
Juez de Primera instancia de
esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por haberlo así dispuesto, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio universal de quiebra, seguido en este Juzgado con el número 58, de 1962, a instancia de D. Enrique Vizcaino Piqueras, contra los hermanos Alejandro, Coldulfo y Teófilo Martín Delgado Ventura, que giran a nombre de Hermanos Martín, se acuerda convocar a junta a los acreedores, cuyos créditos hayan sido reconocidos para su graduación, y, caso de existir alguno pendiente de reconocimiento, para

tratar asimismo de su reconocimiento y graduación, señalándose para dicha junta el día 5 de junio próximo, a la hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, en cuyo día tendrán formados los cuatro estados y la nota que prescriben los artículos 1268 y 1269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de existir pendiente de reconocimiento algún crédito, den anticipadamente el dictamen que deben presentar sobre los créditos que se hallen en tal situación.

Dado en Miranda de Ebro, a 13 de mayo de 1964.—José María Romera. — El Secretario, Alfonso Alvarez.

2.134-D119-15

Juzgado Comarcal de Villarcayo

D. Pedro Pereda, Secretario del
Juzgado Comarcal de esta villa
y su demarcación,

Doy fe: Que en los autos del juicio civil número 28 de 1963, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—Villarcayo, 12 de marzo de 1964. Vistos por mí, D. Antonio Martínez Adúriz, Juez Comarcal de esta villa y su demarcación, los presentes autos de juicio de cognición sobre reclamación de 6.000 pesetas, tramitado a instancia del Procurador D. Eusebio Arrimadas, en

nombre y representación de don Pedro del Campo Movilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Medina de Pomar, dirigido por el Letrado D. José Antonio Tapia Aguirrebengoa, contra D. Nemesio Montañés Villelga, mayor de edad, del comercio y vecino de Cistierna (León), el cual ha sido declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno al demandado D. Nemesio Montañés Villelga al pago, a favor del actor, de 6.000 pesetas, intereses de esta cantidad desde la interposición de la demanda y a las costas del presente juicio. Se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes del demandado. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se notifique dentro del tercero día la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martínez.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, extiendo la presente que visa y sella el Sr. Juez en Villarcayo, a 14 de mayo de 1964.—El Secretario, Pedro Pereda.—V.º B.º—El Juez, Antonio Martínez Adúriz.

2.147—D-173'15

R o a

EDICTO

Don José Santiago Seco, accidental Juez de Instrucción de Roa,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ramo de apremio para hacer efectivas las costas causadas en el sumario 33-58, sobre lesiones, contra Alberto Cazorro Pintado, vecino de Fuentecén, en el que se embargó el derecho hereditario que a

dicho penado corresponde en la herencia de su madre doña Elena Pintado Plaza, consistente en lo siguiente:

1. Octava parte indivisa de una cama de matrimonio, de hierro, con gergón y colchón de paja de maíz.

2. Idem de dos mantas de cama usadas.

3. Idem de dos sillas usadas.

4. Octava parte indivisa de una casa en la calle de Barrio Nuevo, de Fuentecén, que limita por la derecha entrando, Sofía de Diego; izquierda, Pacifico Arranz y y espalda Eduardo de Diego.

5. Idem de un Huerto, corral y accesorios en la calle de Santa Lucía, de Fuentecén, que limita derecha entrando, Gorbiniario del Olmo; izquierda, Adolfo Catalina, y espalda calle de las Pozas.

6. Idem de una viña en Valdemiguel, de 200 palos, que limita al Norte, Ricardo Pintado; Sur, Cañada; Este, Florencio Hervás, y Oeste, Teófilo Cid.

7. Idem de una viña, al pago del Llano, de 300 palos, que limita al Norte, Carretera; Sur, Hilario González; Este, Venancio Florián, y Oeste, Domingo San Vicente.

8. Idem de una tierra al pago del monte Penadillo, de fanega y media, que limita al Norte, Gratiniario Arroyo; Sur, Maximiano de la Fuente; Este, Donato de Roa, y Oeste, Gratiniario Arroyo.

9. Idem de una tierra al pago de las Carrascas, en término de Haza, de una fanega, que limita al Norte, Basilio de Diego; Sur, desconocido; Este, Basilio de Diego, y Oeste, Elías Miguel.

10. Cuarta parte indivisa de una viña, al Otro Lado, de 160 cepas, que limita al Norte, Santos Pintado; Sur, Este y Oeste con herederos de Feliciano de las Heras.

11. Idem de una viña al pa-

go del Bulero, de 200 cepas, que limita al Norte, herederos de Heriberto Camarero; Sur herederos Santiago Guijarro; Este, Florencio Hervás, y Oeste, Anastasio Núñez.

12. Idem de una tierra al pago de Colirios, de 6 celemines, que limita al Norte, herederos de Gregorio García; Sur, Aniano Santaolalla; Este, Ricardo Pintado, y Oeste, Guillermo Catalina.

13. Idem de otra tierra al pago de Colirios, de 4 celemines, que limita al Norte, Marcelo Pintado; Sur, Marcelino Cazorro; Este, Ignacio Martínez, y Oeste, Máximo.

14. Idem de un cubete de 250 cántaras, con su sitio en la bodega de Santa Ana, de Fuentecén.

15. Idem de una arboleda en Prado Trevilla, de 12 áreas, que limita al Norte, Ricardo Pintado; Sur, el mismo; Este, el río Riaza, y Oeste, Andrés Catalina.

16. Idem de otra en el mismo pago, de 8 áreas, que limita al Norte, Ricardo Pintado; Sur, río; Este, Alvaro Pintado, y Oeste, Daniel Sobrino.

17. Idem de una tierra a San Pedro, de 10 áreas, que limita al Norte, Ricardo Pintado; Sur, Moisés Alvarez; Este, Ricardo Pintado, y Oeste, Anastasio Guijarro.

18. Idem de una viña en la Cruz del Llano, de 700 palos, que limita al Norte, Constancio Plaza; Sur, Cañada; Este y Oeste, se ignoran.

19. Otra de viña en el Llano, de 600 palos, que limita al Norte, José Gómez; Sur, Senda de Fuenteliso; Este, Braulio de Domingo, y Oeste, Francisco Sualdea.

20. Idem de viña y tierra en Cuesta Redondo, de dos fanegas, que limita al Norte, Cristina Celaya; Sur, Manuel Pinto; Este, Teresa Gómez, y Oeste, ignorado.

21. Idem de viña a Valde-

llos de 700 palos, que limita al Norte, Domingo Cazorro; Sur, carretera de Roa; Este, Anastasio Guijarro, y Oeste Asteria Gómez.

22. Idem de tierra en Valdeolleros, de 6 áreas, que limita al Norte, Anastasio Domingo; Sur, Luisa de Roa; Este, Marcial Cantero, y Oeste, Toribio Miguel.

23. Idem de una viña en Valdeolleros, de 150 palos, cuyos linderos se ignoran.

24. Idem de una suerte en Sotillo, de regadío, de 7 áreas, que limita al Norte y Sur, regadera; Este Antón Cantero, y Oeste, Lorenzo Pintado.

25. Idem de una tierra en las Glorias, de fanega y media, que limita Norte, Saturnino García; Este, Bibiano de Diego; Sur, Saturnino García, y Oeste, Hilario San Martín.

26. Idem de una tierra en la Empedrada, de 9 áreas, que limita Norte, senda; Sur, Luis de las Heras; Este, Saterio Gómez, y Oeste, Anastasio Domínguez.

27. Cuarta parte indivisa de la nuda propiedad, cuyo usufructo corresponde a Anastasio Domínguez Núñez, de 82 años, vecino de Fuentecén, de las siguientes fincas: Una tierra al pago de las Laderas, de fanega y media, que limita Norte, Saturnino García; Sur Hilario de la Fuente; Este, herederos de Bonifacio García, y Oeste, Esteban Pintado.

28. Idem de otra tierra al pago de las Ladaras, de una fanega, que limita Norte, Francisco de Roa; Sur, Ricardo Pintado; Este, José Gómez, y Oeste, Daniel Cazorro.

29. Idem de una tierra en los Llanillos de la Dehesa, de media fanega, que limita Norte, herederos de Ruperto Gómez; Sur, los de Isidoro Arranz; Este, Andrés Catalina, y Oeste, Pacífico Arranz.

30. Idem de una tierra al Quinche, de media fanega, que limita al Norte, Pedro Juarrán;

Sur, barranco; Este, Carlos de las Heras, y Oeste, Asteria Gómez.

31. Idem de una tierra an Carrapeñañiel, de media fanega, que limita Norte, camino; Sur, Gratiano Gayo; Este, herederos de Alberto Martínez, y Oeste, los de Carlos Palomino.

32. Idem de una tierra a San Vicente, de media fanega, plantada de Vid, con unas 300 cepas, que limita Norte, Francisco García; Sur, herederos de Santos Pintado; Este y Oeste, Feliciano de las Heras.

33. Idem de una viña en Valdeolleros, de unos 500 palos, que limita Norte, Gregorio González; Sur, cañada; Este, Cayo Pico, y Oeste, Pedro Pintado.

34. Idem de una tierra a los Llanillos, de media fanega, que limita Norte, Ruperto Gómez; Sur, Silvestre López; Este, Pacífico Arranz, y Oeste, Ruperto Gómez.

35. Idem de una tierra a la Calleja de 6 o 7 fanegas aproximadamente, que limita al Norte, suertes del Conde; Sur, Angel Cantero; Este, Genoveva Sualdea, y Oeste, Sabiniano del Val.

36. Idem de una tierra en término de Haza, al pago de las Carrascas, de 3 heminas, que limita Norte, Félix Rodríguez; Sur, barrancos; Este, camino de Haza, y Oeste, barranco, hallándose dividida por la carretera.

37. Idem de media suerte de las del monte, en término de Haza, de una fanega, que limita Norte, camino; Sur, cañada, Este, Félix Rodríguez, y Oeste, Francisco García.

Todas las fincas radican en término de Fuentecén, menos las que se indicaron radicantes en Haza.

Sobre todos los bienes relacionados corresponde al tercio de usufructo legal a Daniel Cazorro Gómez, de 71 años, padre del ejecutado.

El derecho hereditario, objeto

de la subasta, deducidos los usufructos de Anastasio Domínguez Núñez y Daniel Cazorro Gómez, ha sido tasado en 35.768,50 pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a tercera y pública subasta, por término de veinte días, el derecho hereditario anteriormente descrito, habiéndose señalado para su celebración el día 25 de junio próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado y con las siguientes condiciones:

1.^a El derecho hereditario descrito sale a subasta sin sujeción a tipo, siendo indispensable para tomar parte en la subasta consignar el 10 por 100 del valor de tasación.

2.^a Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta sin destinar a su extinción el precio del remate, remate que podrá cederse a un tercero.

3.^a No existen títulos de propiedad, siendo de cuantía del adjudicatario su habilitación.

Dado en Roa, a 12 de mayo de 1964.—El Juez, José Santiago.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el Procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña, en nombre y con poder de doña María Jesús García de la Mora, mayor de edad, soltera, funcionaria municipal, vecina de esta ciudad, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de fecha 20 de julio de

1962, sobre escalafón de funcionarios.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 14 de mayo de 1964.
El Secretario de Sala, J. Navarro.

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, por "Electra de Burgos, S. A.", solicitando autorización para realizar diversas instalaciones en la zona de Aranda de Duero,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le son propias y una vez cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios, ha resuelto autorizar a la Empresa indicada, para diversas instalaciones en Fuentespina, Fuentelcésped, La Herra, Milagros, Aranda de Duero, etc., con la construcción de diversos ramales de línea eléctrica e instalación de nuevos centros de transformación, para un mejor servicio en la zona de Aranda de Duero.

Burgos, 12 de mayo de 1964.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

2.133.—D-73,10

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Pedro Fernández Rodríguez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia para apertura de un establecimiento destinado a reparaciones mecánicas y fundición, sito en la carretera de Arcos, sin número, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la

fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 4 de mayo de 1964.—
El Alcalde, José Antonio Olano.

2.042.—D-100,10

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento el reparto de parcelas de viñedo pertenecientes a este Municipio y que comprende los ejercicios de 1961, 1962 y 1963, a razón de tres pesetas la cuarta de tierra, por el presente se hace saber: que referido documento, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Transcurrido el plazo indicado, y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se procederá al cobro del mismo por medio del señor Recaudador de este Ayuntamiento, durante los días que a tal efecto se haga saber por bando a los vecinos.

Covarrubias, 16 de mayo de 1964.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 26 del actual mes de abril, adoptó el acuerdo de aprobación provisio-

nal de la plantilla de funcionarios de esta Corporación, así como su remisión a la Dirección general de Administración Local, de acuerdo a lo que preceptúa el artículo 13, párrafo 3.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tórtoles de Esgueva, 27 de abril de 1964.—El Alcalde, José María Escudero.

DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

Zona de Sedano

Don Calixto Fernández Martínez, Recaudador-Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Sedano,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica del municipio de Valle Valdebezana, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se cita por medio del presente anuncio a los deudores que a continuación se relacionan, para que, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en el expediente de referencia o bien señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina el artículo citado.

Deudores que se citan

Herederos de Gregorio Peña Peña.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Recaudador, Calixto Fernández Martínez.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulces,
cencejiles, etc., etc.
MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos